



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10482
Marzo 9 de 2016

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 05 de septiembre 10 de 1992 y se dictan medidas de austeridad en materia de viáticos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el numeral 4° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en el Acuerdo PSAA12-9256 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 05 de septiembre 10 de 1992, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fijo las escalas de viáticos para funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Dirección Nacional de Administración Judicial que cumplan comisiones al interior del país y/o al exterior y se establecieron los trámites de legalización de los mismos.

Que el Gobierno Nacional en cada vigencia fija las escalas de viáticos para los funcionarios y empleados.

Que se hace necesario regular en la Rama Judicial el pago de viáticos y gastos de viaje, por comisiones que son conferidas dentro del Territorio Nacional y en el Exterior.

Que la Ley 270 Estatutaria de Administración de Justicia, en sus artículos 136 a 141 regula las comisiones de servicio y otras actuaciones administrativas.

Que el Gobierno Nacional ha venido aplicando una política de austeridad en el gasto de funcionamiento para las entidades estatales, recomendando reducciones, en cuanto a viáticos y gastos de viaje.

Que es deber de la Sala Administrativa, buscar alternativas de reducción de los gastos de funcionamiento en la rama judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. *Cuantía de los viáticos.* Las escalas de viáticos serán establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para cada Distrito Judicial por las Direcciones Seccionales de Administración Judicial en cada vigencia, de conformidad con el decreto que expida el Gobierno Nacional para el año respectivo.

En esta escala de viáticos, podrán fijarse tarifas diferenciales de conformidad con la distancia al lugar de la comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Acto Administrativo que confiere la comisión de servicios.* De conformidad con los artículos 136, 137 y 141 de la Ley 270 de 1996, el acto administrativo que confiere la comisión, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, identificación y cargo del comisionado.
- Lugar de la Comisión.
- Período de comisión, indicando el número de días pernoctados y sin pernoctar.
- Objeto de la comisión de servicios.
- Indicar si el comisionado tiene derecho a viáticos, tiquetes aéreos y gastos de viaje terrestres (pasajes terrestres, peajes y/o gasolina, transporte fluvial).

PARÁGRAFO PRIMERO: No se autorizará una nueva comisión al funcionario o empleado que no haya legalizado la comisión anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los tiquetes aéreos se expedirán en clase económica y cualquier cambio o penalidad que se genere debe ser asumida por el pasajero.

ARTÍCULO TERCERO. *Pago de Viáticos.* El pago de las comisiones de servicio se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO. *Legalización de las comisiones de servicio.* Toda comisión de servicios debe legalizarse dentro del término establecido en el artículo 137 de la Ley 270 de 1996 (cinco días), para lo cual se deben anexar los soportes exigidos en el procedimiento establecido, a la División de Servicios Administrativos en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial al Área encargada de viáticos. Si pasados tres meses después de terminada la comisión y el comisionado no allegare los soportes de legalización, se entenderá que desiste del cobro de los viáticos y los recursos se liberarán.

ARTÍCULO QUINTO. *Medidas de Austeridad.* Con el fin de implementar medidas de austeridad en los gastos de funcionamiento de la rama Judicial, se recomienda reducir el número y el monto de las comisiones de servicio, atendiendo las siguientes directrices:

1. Reducir el desplazamiento a reuniones, dando prioridad al uso de medios tecnológicos como video conferencias y de ser procedente las delegaciones a personal de las sedes objeto de visita.
2. Programar los desplazamientos con suficiente anticipación para acceder a mejores tarifas de transporte y desarrollar otras estrategias que permitan optimizar los recursos.
3. Autorizar viáticos y gastos de viaje solo si no están cubiertos por la entidad o entidades que organizan el evento.
4. Reducir a lo estrictamente necesario el número de días de comisión y el número de comisionados.

ARTÍCULO SEXTO. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe impartir los lineamientos e instrucciones pertinentes a efectos de garantizar que las medidas de

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA16-10482 del 9 de marzo de 2016 - "Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 05 de septiembre 10 de 1992 y se dictan medidas de austeridad en materia de viáticos"

austeridad sean incorporadas en los actos administrativos que regulan el pago de viáticos; medidas a implementar que serán de obligatorio cumplimiento por el nivel seccional.

ARTICULO SEPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 05 del 10 de septiembre de 1992.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA
Presidenta

DEAJ/UA/PEHP/JHM